

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 13

Proceso No. DAHFP-CD-068-2022

Fecha de Elaboración: 04 de enero de 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, en atención al Decreto 1-3-0023 de 7 de enero de 2020, *"por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"*, la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, tiene entre otras funciones, las de planear, coordinar, formular, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de contratación estatal, con las excepciones planteadas en el Decreto sub examine.

De conformidad con el artículo 95, del Decreto 1638 de 23 de octubre de 2020, *"por el cual se adopta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* se creó el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas cuya misión consiste en administrar los recursos financieros del Departamento, mediante el recaudo de los ingresos; la aplicación de los recursos y la integralidad del patrimonio, que garantice la gestión adecuada del gobierno para el cumplimiento de las competencias departamentales y del plan de Desarrollo, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad. De igual manera su visión va encamina a ser reconocida por el manejo eficiente de los recursos económicos y financieros, la oportunidad y confiabilidad de la información contable, presupuestal y del tesoro; la estructuración, funcionamiento y calidad de sus procesos bajo un marco de arquitectura empresarial, potencializando la inversión social, contribuyendo a la mejora del desempeño y la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 13

viabilidad fiscal del Departamento del Valle del Cauca

EL DESPACHO del Departamento administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas tiene entre otras de sus funciones, la de Definir y adoptar las estrategias de Hacienda Pública, para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento; Preparar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, el Plan Financiero y el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Departamento; Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del Departamento; Realizar los estudios de evaluación de la situación fiscal y financiera del Departamento; Diseñar y orientar la aplicación de las normas, procedimiento y manejo presupuestal contable y financiero a cargo de las distintas dependencias de la administración central; Tramitar el pago de las obligaciones a cargo del Departamento y fijar la prioridad de ellos de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA COVID: Con ocasión de la pandemia causada por el virus Covid-19, resulta indispensable para todas las Entidades administrativas del Estado Colombiano realizar una reestructuración y nuevo análisis de la gestión contractual, iniciando por la reevaluación de las necesidades, aspecto estructural al momento de comenzar la planeación contractual, pasando por la redefinición de los contratos que se encuentran en ejecución y finalizando en los principios de austeridad y racionalización del gasto público, estos dos mandatos de optimización, pilares de la contratación del Estado, siendo innegable que a corto plazo y en razón de tan oprobioso flagelo causado por el Covid-19, no existe finalidad más imperante para el Estado Colombiano que la de orientar su gestión administrativa-contractual hacia la superación del mismo.

El Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 537 de 2020, en su parte motiva expuso como *razonable brindarle a las entidades públicas la posibilidad de modificar sus prioridades en el plan de adquisiciones y ejecución de gastos*, para que los recursos fuesen *invertidos en obras, bienes y servicios que aporten en la mitigación de la pandemia*, motivo por el cual se facultó a los ordenadores del gasto para revocar o suspender los actos mediante los cuales hubieren sido abiertos los procesos de selección de contratistas.

Así bien, la norma *ad supra* no parecía transformar en imperativa la exigencia de modificación en la previsión de gastos, no obstante, un análisis sistemático del ordenamiento jurídico nacional nos permite comprender que dicha actividad de reingeniería de la planeación y racionalización de recursos, no es tan discrecional para las entidades territoriales.

Ejemplo de lo antes mencionado lo trae el Título 4, medidas de austeridad del gasto público, del Decreto 1068 de 2015, cuando en su art. 2.8.4.1.2 dice que las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las allí dispuestas en sus organizaciones administrativas. Sin embargo, el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, concretizó la obligación de las entidades territoriales, en Sentencia 18001-23-31-000-

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 13

2000-00278-01 del 14 de abril de 2016, Sección primera, C.P. María Claudia Rojas Lasso, donde esbozó que:

Por su parte, el artículo 339 de la Carta Política señala:

(...)

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Es imperativo el anterior mandato superior en señalar, que le corresponde a las **entidades territoriales** elaborar de manera concertada con el gobierno nacional, los respectivos planes de desarrollo a nivel de su jurisdicción **“con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”, siendo una expresión de este cometido la racionalización o austeridad en el gasto público,** destaca la Sala. (Subrayas y negrilla fuera del texto)

De igual manera manifestó en la misma providencia que:

De acuerdo con las disposiciones superiores transcritas, no le cabe duda alguna a esta Sala que los municipios al ser **entidades territoriales** según lo dispone el artículo 286 ibidem, son entidades públicas que manejan presupuesto público, por lo que les corresponderá a los alcaldes¹, adoptar de manera concertada con el gobierno nacional, los planes de desarrollo con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones que le hayan sido asignadas por la Carta Política y la Ley, observando en todo caso el **cometido constitucional de garantizar el eficiente uso de tales recursos.** (Subrayas y negrilla fuera del texto)

(...)

Y concluyó la Sección primera del Consejo de Estado exponiendo que:

A juicio de la Sala, resulta una realidad incuestionable que las disposiciones relativas a los planes de desarrollo consignadas en el artículo 339 de la Carta Política, deben ser replicadas a nivel territorial por las respectivas autoridades en sus jurisdicciones, entre ellas por los alcaldes municipales, tal y como así lo dispone el numeral 9 del artículo 315 Superior. Siendo ello así, de reconocerse la autonomía financiera de la administración del presupuesto a nivel territorial, lógico es afirmar que las medidas de austeridad en

¹ El artículo 314 de la Carta Fundamental dispone: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente. (...)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 13

el gasto público que se expidan a nivel nacional deben ser también replicadas y adoptadas en el orden territorial. (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Soportado en lo expuesto antes, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en ejercicio del Decreto de delegación contractual 1-3-0023 de 7 de enero de 2020, analizó los siguientes procesos de contratación:

❖ Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión:

Se concluyó, observando lo dispuesto por los,

- Decretos Ley 457 de 22 de marzo de 2020, 531 de 8 de abril de 2020, 689 de 22 de mayo de 2020 y 749 de 28 de mayo de 2020.
- Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020 (arts. 15 y 16) y Directiva Presidencial No. 002 de 12 de marzo de 2020, alusivos a la utilización de herramientas de teletrabajo.

Que en aras de la efectiva y continua prestación del servicio a cargo de esta dependencia, cuya actividad en época de pandemia ha sido fundamental en la aplicación de los Decretos Legislativos 461 de 22 de marzo de 2020 y 678 del 5 de mayo de 2020, que facultó a los alcaldes y gobernadores para reorientar las rentas durante la vigencia 2020 – 2021; y reducir impuestos territoriales, así como en el cumplimiento cabal de lo establecido en el artículo 95, del Decreto 1638 de 23 de octubre de 2020, se hace indispensable la permanencia y sostenimiento de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la adquisición de los mismos, relacionados con el cumplimiento de sendas tareas misionales asignadas a este Departamento Administrativo como los son la gestión y consecución de recursos para mitigación de la pandemia, la reorganización y movilización presupuestal del Departamento, la realización de los trámites de causación y pago de cuentas, así como el futuro apoyo transversal a todas dependencias del Departamento en la implementación particular del bloque de Decretos en materia tributaria, financiera y de crédito público que se expedirán por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, el análisis jurídico, técnico, presupuestal y de conveniencia arrojó que en los contratos suscritos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no había lugar a la suspensión o liquidación, y que frente a las adquisiciones posteriores al 25 de marzo de 2020, éstas tienen la condición de **NECESARIAS e INDISPENSABLES** en el ejercicio teleológico de suplir las insuficiencias existentes, dando así cumplimiento a las obligaciones misionales impuestas al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas, razones más que suficientes que llevaron a la celebración de los mismos.

Con fundamento en lo expuesto, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas para el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y funciones, específicamente en lo que hace referencia a su competencia contable, financiera,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 13

tecnológica, administrativa, de renovación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, manejo del Sistema Financiero SAP, además del compromiso de realizar un control estricto de los pagos que se realizan a los acreedores de las obligaciones adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca y de las establecidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito en el marco de la Ley 550 de 1999 y sus decretos reglamentarios, requiere contratar la Prestación de servicios profesionales de:

Perfil Y Condiciones De Experiencia

PERFIL	EXPERIENCIA+ IDONEIDAD
Abogado	<u>superior a 64 meses</u> En ciencias jurídicas, en el segmento administrativo y responsabilidad fiscal, representación judicial o administrativa, proyección, revisión, notificación de oficios, actos administrativos y sustanciación de procesos Y en los diferentes frentes que conlleva el área administrativa de esta profesión..

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle de Cauca, ha expedido certificación en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.

Con la mencionada contratación se pretende darle celeridad y fortalecimiento a las finanzas públicas del Departamento, para hacer más óptima la función administrativa y financiera a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 6 de 13
--	---	---

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Descripción
80101706	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL Departamento del Valle del Cauca.
80161500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL Departamento del Valle del Cauca.

2. Objeto a Contratar

“Prestar servicios profesionales como abogado en el departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca.

”

2.1. Especificaciones del Objeto

En virtud del objeto convenido, el contratista deberá:

1. apoyar a la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca en los asuntos que le sean encomendados, en las diferentes materias, desde el punto de vista jurídico y de su experiencia.
2. apoyar a la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca en la proyección, estructuración, elaboración, revisión y verificación jurídica de los procesos de selección contractual y actos administrativos que, deban proferirse y/o revisarse, relacionados del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas así como lo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 13

relacionado con cualquier otra dependencia o secretaria de la gobernación del valle del cauca.

3. representar judicial y/o administrativamente al departamento del valle del cauca – departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas cuando así se le requiera.

4. adelantar y revisar los procesos de contratación estatal, en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual (verificación registro al sigep – verificación anexos del contrato) actas de liquidación, inherentes a al departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca.

5. participar en los comités de evaluación que se requieran dentro de los procesos de selección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca, cuando sea designado mediante acto administrativo.

6. proyectar oportunamente conceptos jurídicos solicitados por el departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas, en los asuntos relacionados con la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos – arp del departamento.

7. proyectar las respuestas a los requerimientos que los diferentes entes de control hagan al departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas del departamento en materia jurídica, de contratación y del acuerdo de reestructuración de pasivos.

8. participar por delegación de la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca en las mesas de trabajo con distintas secretarías y / o dependencias en desarrollo de planes de acción y de mejora de la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos, y en general, del sistema de gestión de calidad del dahfp y de la entidad.

9. apoyar en el seguimiento y supervisión de la ejecución contractual de los procesos de selección de contratación que se le asignen por parte de la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca.

10. atender las sugerencias que la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca considere convenientes y pertinentes y que tengan relación directa o indirecta con el objeto del contrato.

11. apoyar al departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas para implementar, mantener y operar los procesos y procedimientos que se requieren para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la ntc iso 9001:2015 y modelo integrado de planeación y gestión (mipg)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 8 de 13.
---	---	---

12. apoyar a la gestión en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Alcance del Objeto: Actividades antes descritas

2.3. Lugar de Ejecución: Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca

2.4. Plazo: El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. Clase de Contrato A Celebrar: Prestación de servicios profesionales de Apoyo a la Gestión.

3. Modalidad de Selección Del Contratista:

CONTRATACIÓN DIRECTA

3.1. Justificación:

Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de servicios profesionales, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. Fundamentos Jurídicos:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca.  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 13

3.3. Verificación Existencia Acuerdos Marco.

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. Valor Estimado Del Contrato Y La Justificación Del Mismo:

treinta y tres millones pesos (\$33.000.000,00)

Justificación (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular No. 529940 emitida por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en el cual se fija la tabla de valores para los contratos de prestación de servicios en la actual vigencia.

De igual manera, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo, la experiencia relacionada con el objeto a contratar, la experiencia profesional que debe reunir la persona que se contrate y las excepciones previstas en la circular suscrita por el Departamento de Desarrollo Institucional que manifiesta que, en casos excepcionales, el ordenador del gasto podrá variar la aplicación de la misma a discrecionalidad, con el fin de ajustar presupuestalmente sus necesidades.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 13

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. Análisis Del Sector Económico

Anexo 1.

7. Análisis De Riesgo Y La Forma De Mitigación:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden prestar los siguientes riesgos: Anexo 2.

8. Garantías A Exigir En El Proceso De Contratación:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.

9. La Indicación de si el Proceso de Contratación está Cobijado por un Acuerdo Comercial

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 13

internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. Definición De La Supervisión O La Interventoría:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

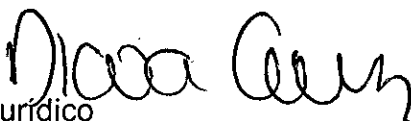
- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 13 de 13
--	---	--

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador


Rol jurídico
Dra. Diana Lorena Gómez López
Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP


JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
VoBo. Director Departamento Administrativo de Hacienda
Finanzas Publicas Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador del Proceso.

Proyectó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP

Revisó y Aprobó: Dra. Diana Lorena Gómez López - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP

Fecha: 04 de enero de 2022

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

ANEXO 1.

ETAPA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN “Prestar servicios profesionales como abogado en el departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca.

”

1. Determinación Del Sector Relativo Al Objeto A Contratar.

Con el propósito de cumplir con el objetivo misional del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, suplir las necesidades de EL DESPACHO y calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así como también se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo y experiencia profesional en relación con el objeto, que debe reunir la persona que se contrate de acuerdo con la tabla de honorarios del Departamento, herramienta que establece los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

2. Análisis Regulatorio.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca, realizó el análisis relativo al sector económico de bienes y servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en los estudios previos, así como lo estipulado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la Circular Interna No. 529940 de junio 17 de 2020.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	DESCRIPCION
Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).
Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. <i>PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</i> <i>El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</i>
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS RÉGIMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018	POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONA EL TITULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN RELACION AL PAGO Y RETENCION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

GARANTIAS	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LA GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria, y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	<i>De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.</i>
Ley 594 de 2000	<i>Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad</i>
Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

- Formación Académica
- Experiencia General
- Experiencia Específica
- Actividades a realizar
- Responsabilidad de las actividades encomendadas
- Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas; de alguna forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

2.1 Análisis en el Aspecto Organizacional

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que NO se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de desarrollo Institucional, en el cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar Servicios Profesionales, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Jurídica.

2.2 Requisitos de Experiencia y Formación.

Para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser afines con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos, los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones de estudio, que validen su formación académica.
2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
3. RUT, el cual la actividad principal (Código CIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
5. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
6. Examen Pre ocupacional

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

3. Análisis Económico.

VARIABLE	FECHA	DATO
PIB (var % anual)	Sep-21	12.93
TASA DE DESEMPLEO	Sep-21	12.11
IPC (var % anual)	Oct-21	4.51
TRM	Nov-21	\$ 3,943
TASA DE INTERES	Nov-21	2,65

VARIABLE	FECHA	DATO
PIB (var % anual)	Sep-20	-8.24
TASA DE DESEMPLEO	Sep-20	15.77
IPC(var % anual)	Oct-20	1.71
TRM	Nov-20	\$ 3,647
TASA DE INTERES	Nov-20	1.97

Las tasas de crecimiento económico registradas durante el año 2021 fueron positivas, pues pese a la caída de la economía del año 2020 a nivel mundial que llevo a generar cambios sobre la regla fiscal e incremento el gasto, mientras los ingresos tributarios y petroleros se resintieron significativamente, la evolución generada dada la reactivación económica en diferentes sectores de la economía, en términos de indicadores de crecimiento (PIB, DESEMPLEO, IPC, entre otros) muestra un crecimiento importante a pesar del choque de oferta presentado durante las manifestaciones del mes de abril.

La tasa representativa del mercado (TRM) por su parte, tiende al alza, lo cual, no es necesariamente un buen indicador para la economía, pues si bien en términos de exportación podría tener implicaciones positivas, también puede implicar que hay capitales emigrando, lo que se puede intuir con los cambios significativos en las tasas de interés y a su vez nos lleva a concluir que la generación de empleo posterior a la reactivación económica proviene principalmente de las dinámicas económicas locales.

3.1 Estudio de la Oferta y de Demanda.

De conformidad con las estipulaciones de la Guía para los estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente No. G-EES-02, vistos los aspectos generales del mercado de estudios obtenidos por profesionales, técnicos, tecnólogos y demás insumos que sirven para el estudio de la demanda, el cual partirá de la base de datos de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en las vigencias anteriores, además por responder a unas necesidades puntuales en cuanto al cumplimiento de

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

sus cometidos estatales, y misionales:

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas adelanta procesos de contratación por un aproximado de 250 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar actividades de apoyo: asistenciales, técnicas, profesionales, especializados y asesoras.

4. Análisis de la Demanda

Perfil Requerido Para Prestadores de Servicios.

- ✓ Los requisitos mínimos de escolaridad, experiencia, formas de pago y valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definió en la Circular Interna No. 529940 de junio 17 de 2020, así como también en los estudios previos, con fundamento en lo establecido en la tabla de honorarios antes mencionada.
- ✓ Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios afines con la que se pretende adelantar, se procede a relacionar listado de contrataciones semejantes al proceso, tomando como base de información histórica, dentro del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas:

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-286-2021	Contratación directa	6 (Meses)	42.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA RAMA DEL DERECHO, PARA DESARROLLAR LABORES DE ASESORÍA EN LA DIRECCION DEL	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2085948&isFromPublicArea=True&isModal=False



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Nit-890399029-5

(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)

FECHA:

Enero de
2.022

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
					DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL Departamento del Valle del Cauca.		
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-287-2021	Contratación directa	6 (Meses)	33.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2085945&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-299-2021	Contratación directa	6 (Meses)	27.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA, EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2083739&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-393-2021	Contratación directa	6 (Meses)	21.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS - DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2113228&isFromPublicArea=True&isModal=False

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

ENTIDAD	Nº. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-303-2021	Contratación directa	6 (Meses)	19.800.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2087069&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-295-2021	Contratación directa	6 (Meses)	18.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2092643&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-312-2021	Contratación directa	6 (Meses)	12.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN ADMINISTRACION Y SISTEMAS EN ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2089903&isFromPublicArea=True&isModal=False

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
					FINANZAS PUBLICAS DEL Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas DEL Departamento del Valle del Cauca."		
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-293-2021	Contratación directa	6 (Meses)	10.800.000	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROPIAS DE LA GESTION DEL Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2086030&isFromPublicArea=True&isModal=False

El cumplimiento de los requisitos mínimos fue efectivamente verificado por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. Análisis de la Oferta.

Principales indicadores del mercado laboral información del mes de julio de 2021.

Para el mes de junio de 2021, la tasa de desempleo del total nacional fue 14,4%, lo que significó una disminución de 5,8 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (20,2%). La tasa global de participación se ubicó en 59,7%, lo que representó un aumento de 3,2 puntos porcentuales frente a julio del 2020 (56,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 55,1%, presentando un aumento de 6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (45,1%).



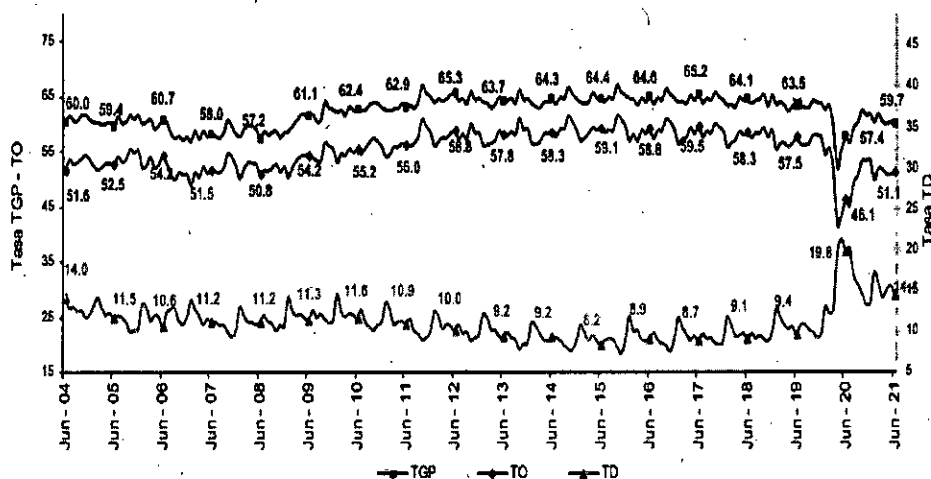
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Nit-890399029-5

(Art. 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)

FECHA:

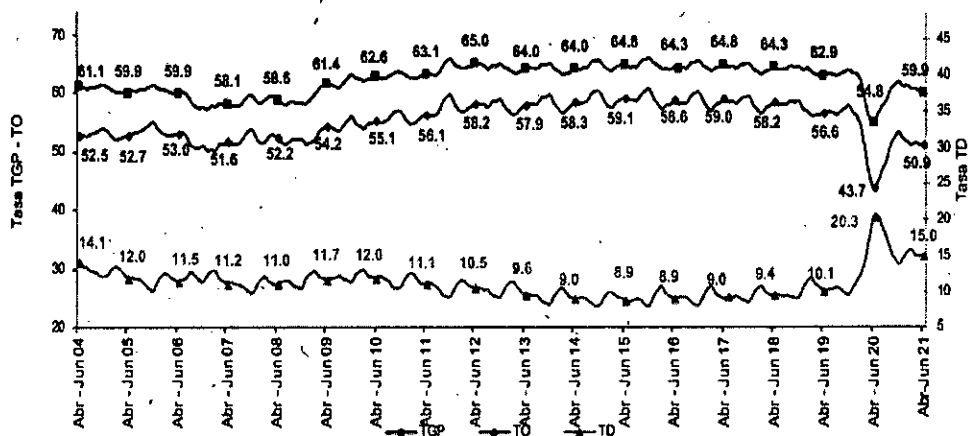
Enero de
2.022

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional Junio (2004 – 2021).



Fuente: DANE, GEIH.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional Trimestre abril - junio (2004 – 2021).



Fuente: DANE, GEIH.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

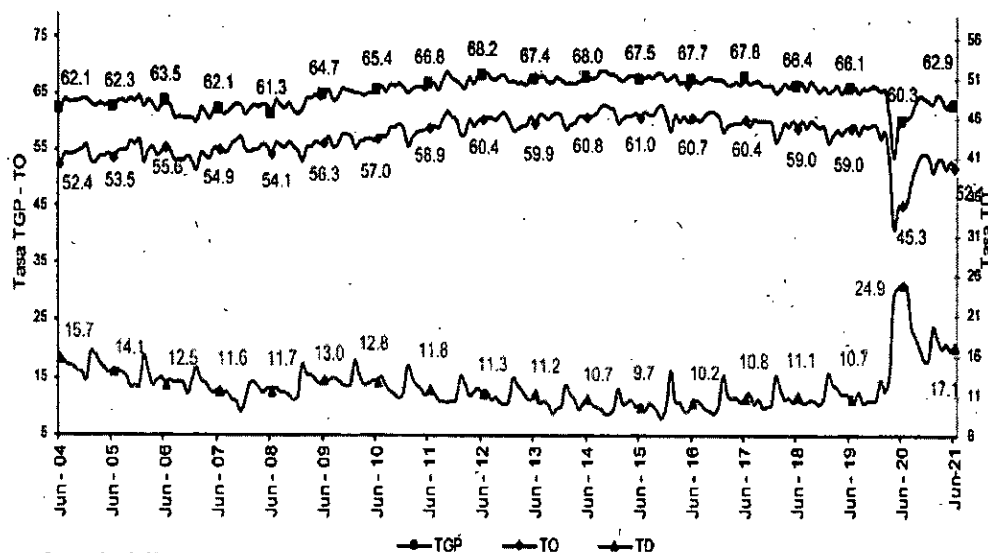
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En julio de 2021 la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 17,1%, lo que representó una disminución de 7,6 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (24,7%). La tasa global de participación se ubicó en 62,9%, lo que significó un aumento de 2,2 puntos porcentuales frente a julio del 2020 (60,7%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 52,1%, lo que representó un aumento de 6,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (45,7%).

Notas:

- TGP: Tasa global de participación TO: Taza ocupación TD: Tasa de desempleo

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Junio (2004 – 2021)





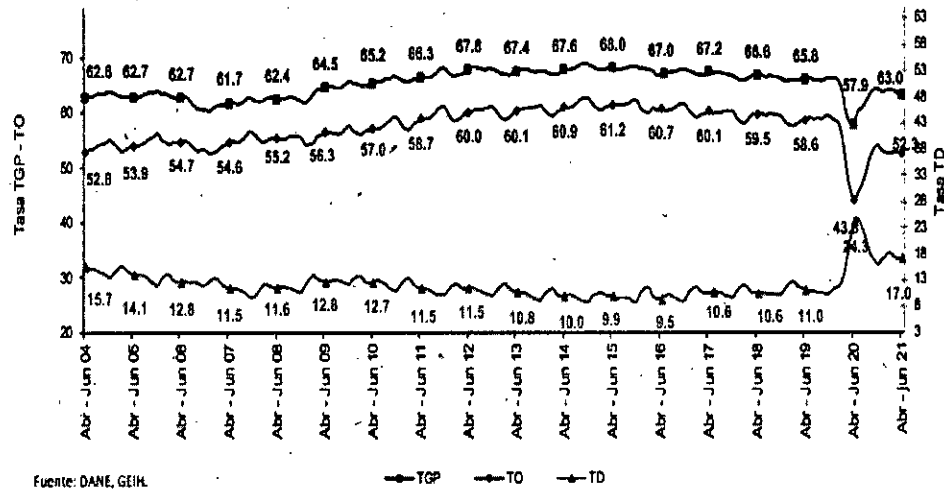
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Nit-890399029-5

(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)

FECHA:

Enero de
2.022

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas abril - junio (2004 - 2021)



Indicadores de mercado laboral por ciudad – Trimestre abril a junio de 2021.

Abril - junio 2021					
Ciudad	TGP	TO	TD (2021)	TD (2020)	Variación TD
Quibdó	46,7	36,3	21,9	16,0	+
Cali AM	65,6	51,5	21,4	27,7	-
Cúcuta AM	59,8	47,6	20,5	33,4	-
Armenia	62,4	49,9	20,1	33,5	-
Popayán	56,1	45,0	19,8	33,7	-
Ibagué	60,1	48,2	19,8	37,6	-
Néiva	57,8	46,5	19,5	40,6	-
Riohacha	59,3	47,8	19,4	31,2	-
Valledupar	58,6	47,4	19,1	23,7	-
Tunja	58,6	47,7	18,6	23,7	-
Riohacha	56,8	46,3	18,6	31,5	-
Bogotá DC	64,8	53,1	18,1	23,6	-
*Total 23 ciudades y AM	62,5	51,8	17,2	24,8	-
Total 13 ciudades y AM	68,0	62,8	17,0	24,8	-
Villavicencio	63,8	53,2	16,6	28,6	-
Pereira AM	56,9	47,5	16,4	24,9	-
Manizales AM	55,1	46,1	16,4	25,6	-
Medellín AM	63,4	53,2	16,1	25,2	-
Santa Marta	57,2	48,0	16,1	21,8	-
Sincelejo	59,3	49,8	16,1	29,3	-
Montería	54,6	46,1	15,6	24,8	-
Pasto	66,1	56,6	14,4	21,0	-
Bucaramanga AM	66,7	57,5	13,8	21,7	-
Barranquilla AM	59,6	52,9	11,2	15,9	-
Cartagena	56,0	49,8	11,0	19,4	-
San Andrés*	65,6	55,2	16,0	11,3	+

Fuente: DANE, GEIH.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

Notas:

TGP: Tasa global de participación TO: Tasa ocupación TD: Tasa de desempleo

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.
- Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluyen Bogotá D.C., Medellín AM, Cali AM, Barranquilla AM, Bucaramanga AM, Manizales AM, Pereira AM, Cúcuta AM, Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- El total de las 23 ciudades no incluye San Andrés por tener una distribución de la muestra diferente.

6. Análisis de Precios

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas,

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

7. Experiencia que Requiere quien Prestará este Servicio

El perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista, alternativas, valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definió en la Circular Interna No. 529940 de junio 17 de 2020, así como también en los estudios previos, con fundamento en lo establecido en la tabla de honorarios antes mencionada.

- Requisitos mínimos requeridos de conformidad con la circular para la prestación del servicio:
 - ✓ Abogado
 - ✓ Con experiencia superior a 64 meses En ciencias jurídicas, en el segmento administrativo y responsabilidad fiscal, representación judicial o administrativa, proyección, revisión, notificación de oficios, actos administrativos y sustanciación de procesos Y en los diferentes frentes que conlleva el área administrativa de esta profesión.

Valor del Contrato: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, para determinar el valor de los honorarios a cancelar tuvo en cuenta las condiciones de otros contratos celebrados por la entidad, el tipo de servicio, la carga de trabajo y el plazo, por lo que se fijó el valor del contrato a celebrar en la suma de **treinta y tres millones pesos (\$33.000.000,00) M/Cte.** Por ser un contrato de Prestación de servicios

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	<u>FECHA:</u>
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	Enero de 2.022

profesionales, se estableció que el Departamento cancelará al contratista el valor del contrato en cuotas iguales.

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento del Valle del Cauca, relacionados con la presente contratación, han sido identificados y mitigados en el anexo 2 del presente proceso de contratación.

Plazo: Se determinó el plazo de ejecución Hasta el **30 de junio de 2022**

El cumplimiento de los requisitos mínimos fue efectivamente verificado por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Para constancia de lo anterior se firma el 04 de enero de 2022.


Rol Jurídico
Dra. Diana Lorena Gómez López
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
DAHFP

 Proyectó y redactó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP
Revisó y Aprobó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP



ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA Prestación de servicios profesionales) FECHA: ENERO, 2022

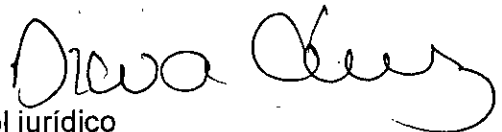
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del contrato.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Diariamente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada definición de las actividades a desarrollar por el contratista	Deficiente calidad de los servicios prestados por el contratista y desaprovechamiento del capital humano	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento y control oportuno de las actividades y capacitaciones periódicas para fortalecer habilidades.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Departamento.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato ENERO, 2022 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2022.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato ENERO, 2022 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2022.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario


Rol jurídico
Dra. Diana Lorena Gómez López
Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP